

FE DE ERRATAS

En el comunicado sobre “INFO- Novedades/Modificaciones en la Ley 49/2002” enviado el 22 de enero de 2024, se incurrió en error en la página 1, donde

DICE:

Los nuevos porcentajes de deducción son:

Base de deducción	Porcentaje de deducción	
	Persona física ⁽³⁾	Persona jurídica ⁽⁴⁾
Hasta 250€	80%	40%
Resto	40% ⁽¹⁾	40% ⁽²⁾

- ⁽¹⁾ Si en los dos períodos impositivos inmediatos anteriores se hubieran realizado donativo o aportaciones con derecho a deducción en favor de una misma entidad por importe igual o superior, en cada uno de ellos, al del ejercicio anterior, el porcentaje de deducción aplicable a la base de la deducción en favor de esa misma entidad que exceda de 250 euros, será el **45%**.
- ⁽²⁾ Si en los dos periodos impositivos inmediatos anteriores se hubieran realizado donativos, donaciones o aportaciones con derecho a deducción en favor de una misma entidad por importe igual o superior, en cada uno de ellos, al del periodo impositivo anterior, el porcentaje de deducción aplicable a la base de la deducción en favor de esa misma entidad será el **55 %**.

DEBE DECIR:

Los nuevos porcentajes de deducción son:

Base de deducción	Porcentaje de deducción	
	Persona física ⁽³⁾	Persona jurídica ⁽⁴⁾
Hasta 250€	80%	40%
Resto	40% ⁽¹⁾	40% ⁽²⁾

- ⁽³⁾ Si en los dos períodos impositivos inmediatos anteriores se hubieran realizado donativo o aportaciones con derecho a deducción en favor de una misma entidad por importe igual o superior, en cada uno de ellos, al del ejercicio anterior, el porcentaje de deducción aplicable a la base de la deducción en favor de esa misma entidad que exceda de 250 euros, será el **45%**.
- ⁽⁴⁾ Si en los dos periodos impositivos inmediatos anteriores se hubieran realizado donativos, donaciones o aportaciones con derecho a deducción en favor de una misma entidad por importe igual o superior, en cada uno de ellos, al del periodo impositivo anterior, el porcentaje de deducción aplicable a la base de la deducción en favor de esa misma entidad será el **50 %**.